



M.I. Ayuntamiento de la Villa de  
LA VICTORIA DE ACENTEJO

PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARA LA  
CONTRATACIÓN MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO

# 2024

**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL  
“PROYECTO DE  
REACONDICIONAMIENTO DE LAS  
PISTA AGRICOLAS EL TOPO Y EL  
LANCE” EN EL T.M DE LA VICTORIA DE  
ACENTEJO**

**Expediente: 2024/3612**

1

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/56 -	

## INDICE

- I. CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES (CCP)**
- II. DISPOSICIONES GENERALES**
  - 1. OBJETO DEL CONTRATO
  - 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
  - 3. ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
  - 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
  - 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
  - 6. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
  - 7. FINANCIACIÓN
  - 8. PRECIO DEL CONTRATO
  - 9. REVISIÓN DE PRECIOS
  - 10. PLAZO DE EJECUCIÓN, CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO Y PRORROGAS
  - 11. GARANTÍA PROVISIONAL
  - 12. GARANTÍA DEFINITIVA/GARANTÍA COMPLEMENTARIA
  - 13. PERFIL DE CONTRATANTE
  - 14. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
  - 15. PROTECCIÓN DE DATOS
- III. ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO**
  - 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE
  - 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
  - 18. MESA DE CONTRATACIÓN
  - 19. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
  - 20. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS
  - 21. ACLARACIÓN DE OFERTAS
  - 22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
  - 23. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
  - 24. ADJUDICACIÓN
  - 25. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- IV. EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**
  - 26. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
  - 27. RIESGO Y VENTURA
  - 28. PROGRAMA DE TRABAJO
  - 29. EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS
  - 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
  - 31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 2/56 -	

**V. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA**

- 32. CESIÓN DEL CONTRATO
- 33. SUBCONTRATACIÓN
- 34. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

**VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 35. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 36. PENALIDADES

**VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- 37. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 38. PLAZO DE GARANTÍA
- 39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**VIII. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

- 40. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 41. JURISDICCIÓN COMPETENTE

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES**

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO**

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeaceitejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeaceitejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 3/56 -	

## I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP)

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO</b>	Los trabajos tienen como objetivo principal por un lado la mejora de la Pista El Topo, que presenta algunos deterioros en el tramo más cercano al barranco El Cuervo. Y también se va a actuar en el Camino El Lance para rehabilitarlo, dotarlo de elementos de contención y mejorar su estado general.
<b>2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	ALCALDE
<b>3. TIPO DE CONTRATO</b>	OBRAS
<b>4. CÓDIGO CPV</b>	<b>45233222 – Trabajos de Pavimentación y Asfaltado</b>
<b>5. DIVISION EN LOTES</b>	No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico atendiendo a la naturaleza y el objeto del contrato.
<b>6. FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	Procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria.
<b>7. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO</b>	Los trabajos tienen como objetivo principal por un lado la mejora de la Pista El Topo, que presenta algunos deterioros en el tramo más cercano al barranco El Cuervo. Y también se va a actuar en el Camino El Lance para rehabilitarlo, dotarlo de elementos de contención y mejorar su estado general.
<b>8. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	No
<b>9. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	SEIS (6) meses
<b>10. PRÓRROGAS</b>	<p><i>TIPO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por eventualidades si la causa que exige la prórroga no es imputable en modo alguno al contratista.</li> </ul> <p><i>SOLICITUD:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe solicitarse por el contratista en los 15 días naturales siguientes a la causa que la origina, con indicación de razones y tiempo probable de duración.</li> <li>• Puede dar lugar a la suspensión de la ejecución de la obra.</li> </ul> <p><i>CARACTERÍSTICAS:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Siempre expresa, no siendo suficiente su petición para entenderla concedida.</li> </ul> <p>Debe solicitarse y resolverse antes del fin del plazo inicial de ejecución.</p>
<b>11. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA/</b>	1)Figurar inscrito en el ROLECE/Registro de Empresas Acreditadas CCAA Canarias.

4

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 4/56 -	

**CLASIFICACIÓN**

2) **Solvencia económica financiera.** La justificación de la solvencia económica-financiera del empresario deberá acreditarse en el momento de presentar su correspondiente propuesta, por los medios siguientes:

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará justificando que el volumen de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2021, 2022 y 2023) **sea igual o superior al valor estimado del contrato.**
- Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el periodo a partir del cual se inicia su actividad, pero se estimará que tienen solvencia económica y financiera si el volumen de negocios de dicho periodo guarda la debida proporcionalidad con el valor estimado del contrato a juicio de la Mesa.

3) **Solvencia Técnica.** Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los medios, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato.

El medio establecido para acreditar la solvencia técnica es el siguiente:

- *Los licitadores presentarán una relación de las obras ejecutadas en los últimos Tres (3) años (firmada por el representante legal de la empresa), siendo obligatorio que el importe anual en el año de mayor ejecución y en obras de similares características, sea igual o superior a 227.427,25€ (cantidad equivalente al 60% del valor estimado del contrato). Lo que deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados de buena ejecución que indiquen importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.*
- *Para las empresas de nueva creación, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará indicando el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras. Debiendo contar la empresa, como mínimo, con un arquitecto o asimilado y un jefe de obra con acreditada experiencia,(más de tres años*

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha:	10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	11-10-2024 08:13:14	- 5/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

	<i>en obras de similar categoría), la cual se aportará documentalmente.</i>
	4) Clasificación: <b>NO</b>
<b>12. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	No procede
<b>13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION</b>	<p>1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se separarán y clasificarán correctamente todos los residuos generados según normativa aplicable.</li> <li>b) Se realizará un control exhaustivo para la prevención de vertidos de repostajes, lubricantes, grasas e hidráulicos.</li> <li>c) Se indicarán y restringirán las zonas de acopio.</li> <li>d) Se tendrá especial cuidado en el uso y preparación de cementos y morteros para evitar derrames.</li> <li>e) Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que ocasionen molestias a los vecinos y usuarios.</li> <li>f) La maquinaria que se emplee deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos.</li> <li>g) Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.</li> </ul> <p>2) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir a lo largo de toda la ejecución del contrato con las condiciones de trabajo establecidas por el Convenio Colectivo sectorial de aplicación que deberá ser comunicado tras la adjudicación a la Administración.</li> <li>b) Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de</li> </ul>

6

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 6/56 - Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	

	<p>estabilidad presupuestaria.</p> <p>c) Abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los períodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda. Dicho cumplimiento se justificará mediante la presentación semestral, ante el Responsable del contrato, de los documentos justificativos de los pagos salariales y de la Seguridad Social.</p> <p>d) En el caso de que sea aplicable, respetar las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio.</p> <p>e) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.</p>
<b>14. PENALIDADES</b>	Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en la cláusula 36 del mismo.
<b>15.SUBCONTRATACION</b>	Sí
<b>16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IGIC)</b>	<b>379.045,42€.</b>
<b>17. IGIC (TIPO 7%)</b>	<b>26.533,18€</b>
<b>18. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>405.578,60€</b>
<b>19. FINANCIACIÓN</b>	<p><b>R.C. 2.24.0.05631 por importe de 266.028,02 correspondiente a la anualidad 2024.</b></p> <p><i>Mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de Septiembre de 2023, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" se otorga una Subvención por importe de 220.182,02€ al municipio de La Victoria de Acentejo para el REACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA EL TOPO Y DEL CAMINO EL LANCE.</i></p>
<b>20. ANUALIDADES</b>	2024/2025

7

<b>Firmado por:</b>	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 7/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	

<p><b>21. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DESEMPATE</b></p>	<p>Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b><u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, MEDIANTE FÓRMULAS.</u></b></p> <p><b>1.- Precio (Oferta económica)</b></p> <p>Se otorgará el máximo de <b>70 puntos</b> a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo sobre el precio de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:</p> $P_{OV} = \frac{A \times \text{Puntuación Máxima}}{B}$ <p>SIENDO:  <math>P_{OV}</math> = Puntuación de la oferta que se valora.  A = Importe en euros de la oferta más baja.  B = Importe en euros de la oferta que se valora.  Puntuación Máxima = 70 puntos.</p> <p>Para considerar desproporcionada o anormal alguna proposición se estará a lo dispuesto en el art. 85 del RGLCAP.</p> <p><b><u>2.- Reducción en el Plazo de Ejecución.</u></b></p> <p>Se valorarán con 10 puntos por cada 15 DÍAS de reducción del plazo de ejecución establecido en los pliegos. <b>Hasta un máximo de 30 puntos.</b></p> <p>Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra, justificado con un Plan de ejecución de la obra dividido por capítulos (que comprenderá todas las posibles incidencias que puedan presentarse en la obra, incluida el alta de instalaciones) y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de la obra objeto de licitación.</p> <p>Obtenida la puntuación total de todas las ofertas</p>
---------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>respecto a cada uno de los criterios, resultará seleccionada la que obtenga mayor puntuación.</p> <p><b>No existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.</b></p>
<b>22. PLAZO PRESENTACION DE PROPOSICIONES</b>	<b>20 días naturales</b> , a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
<b>23. GARANTÍA DEFINITIVA</b>	5% del importe de adjudicación sin IGIC
<b>24. GARANTÍA COMPLEMENTARIA</b>	No procede
<b>25. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>	No procede
<b>26. PLAZO DE GARANTÍA</b>	Doce (12) meses
<b>27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO</b>	Sólo se contemplan aquellas modificaciones no previstas en los pliegos de cláusulas administrativas según art. 205 de la LCSP.
<b>28. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION</b>	No
<b>29. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</b>	<p>A los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP tendrán el carácter de obligaciones esenciales las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compromisos concreto adquiridos por el contratista en su oferta y que hayan sido objeto de valoración a través de los criterios de adjudicación, determinando la misma, incluidos los de reducción de plazos (artículos 122.3 y 145 LCSP)</li> <li>- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 LCSP).</li> <li>- Ejecución de la obra en el plazo establecido en el decreto de adjudicación y en el contrato.</li> </ul>

### NOTA INFORMATIVA

- 1.- Todas las comunicaciones así como la documentación a aportar por los licitadores han de realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).
- 2.- Los horarios que se establecen en las comunicaciones realizadas a través de la PCSP se corresponden con el horario peninsular y se corresponden con los horarios de soporte que tiene la propia PCSP.
- 3.- Se podrán hacer consultas hasta tres días antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
- 4.- Siguiendo lo establecido en las Guías de Servicios de Licitación Electrónica facilitadas por la PCSP:

a) Se aconseja al usuario que no dilate la descarga de la Herramienta para las últimas horas del proceso. Pueden presentarse problemas técnicos no necesariamente relacionados con el funcionamiento de la misma o con la confección de la oferta.

b) Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es).

Siguiendo las indicaciones de las guías, “a la hora de contactar ha de indicar en su correo el expediente y el órgano de contratación que licita. Envíe todas las evidencias que puedan ayudarnos a resolver su problema, lo que incluye capturas de pantalla en caso de error y descripción detallada de la incidencia. **IMPORTANTE:** si no contacta con nosotros por esta vía durante el plazo de presentación de ofertas, sus reclamaciones podrán no ser tomadas en consideración por el órgano de contratación”

<b>Firmado por:</b>	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	<b>Fecha:</b> 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 10/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	

## II.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

#### **1.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO**

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la **contratación de las obras de ejecución del " PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTA AGRICOLAS "EI TOPO Y EL LANCE"** enunciadas en el apartado 1 del Cuadro de Características particulares (en adelante **CCP**), según proyecto técnico redactado que se indican en el apartado 1 de dicho CCP, donde se recoge igualmente su fecha de redacción y de aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

#### **1.2. NECESIDADES A SATISFACER**

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan en el apartado 7 del CCP.

#### **1.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV**

En el apartado 4 del CCP se especifica el código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

#### **1.4. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES Y LIMITACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE PUEDE PRESENTAR OFERTA O DE LOS QUE PUEDE RESULTAR ADJUDICATARIO.**

Como regla general, los contratos de obras se dividirán en lotes para su licitación, salvo que, por razones técnicas u operativas debidamente justificadas en la memoria justificativa del contrato, la división resulte materialmente imposible, o la coordinación de los diferentes empresarios para la correcta ejecución del contrato resulte igualmente imposible de manera eficiente, incluso con una asistencia externa específica para realizar esa coordinación.

En la presente licitación, **NO PROCEDE LA DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.**

### 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

#### **2.1. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1.a) de la LCSP y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los pliegos que rigen la

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 11/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14

contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, serán de aplicación la LCSP, el RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la ejecución material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción); en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente a eficiencia energética); y para las obras de edificación, la normativa técnica correspondiente (especialmente, la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre y el Código Técnico de la Edificación, R.D. 314/2006, de 17 de marzo).

Se prestará especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónica para personas con movilidad reducida y otras capacidades físicas diferentes. En el momento de aprobarse este pliego esta normativa es esencialmente la siguiente: Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados; Decreto 217/2001, de 30 agosto por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado. En caso de contradicción entre el contenido de este pliego y el resto de la documentación del expediente, prevalecerá lo dispuesto en el primero.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

## 2.2. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARACTER CONTRACTUAL.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares(PCAP)
- b. El cuadro de características particulares del contrato (CCP), que forma parte del PCAP.
- c. El proyecto de la obra y con especial atención a la Memoria del Proyecto.
- d. El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- e. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- f. Las mejoras propuestas y ofertadas por el contratista adjudicatario.
- g. El documento de formalización del contrato.
- h. El programa de ejecución de los trabajos aceptado por el órgano de contratación, en su caso.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 12/56 -	

### **3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación es el establecido en el apartado 2 del CCP, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Las funciones de apoyo a los directores de obra corresponderán al personal técnico de la Oficina Técnica y Secretaría, que realizarán las funciones de «unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato».

A esta unidad le corresponde realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. También le corresponde tramitar los expedientes administrativos que se deriven de las actuaciones de comprobación material de la ejecución del contrato que realice el director facultativo de la obra.

Esta unidad podrá también realizar puntuales comprobaciones materiales para verificar el cumplimiento correcto de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados y en apartado 11 del CCP, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

#### **4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar acreditada.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacejtejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacejtejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 13/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14

que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

#### **4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **5.-FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del presente procedimiento es la que consta en el apartado 6 del CCP. En la memoria justificativa de la contratación se describirá y motivará la elección del procedimiento de contratación y los criterios de adjudicación, tal y como establece el artículo 116.4.a) de la LCSP.

#### **6.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

##### **6.1.- VALOR ESTIMADO.**

Este valor incluye el importe total, IGIC excluido, que engloba todos los costes derivados de la ejecución material, calculados teniendo en cuenta la normativa laboral aplicable, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En este cálculo se incluirán las modificaciones previstas del contrato.

En caso de que el Ayuntamiento ponga a disposición del contratista algún material o servicio necesario para la ejecución de la obra, su valor también será tenido en cuenta para calcular el valor estimado del contrato.

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 de la LCSP, es el que se señala en el apartado 16 del CCP.

##### **6.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

La cantidad que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de ejecución por contrata que figura en cada Proyecto, estimado de acuerdo con lo que establece el artículo 100 de la LCSP, cantidad que incluye el IGIC. Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en aquellos casos en los que la baja en el precio sea uno de los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el presente pliego.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto de ejecución, aplicándoles, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación y la revisión de precios que en su momento pueda proceder.

El IGIC desglosado está recogido en la cláusula 17 del CCP.

En el apartado 18 del CCP, se indicará el presupuesto base de licitación.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 14/56 -	

## **7.- FINANCIACION**

### **7.1. EXISTENCIA DE CREDITO**

La aplicación presupuestaria objeto del contrato es la señalada en el apartado 19 del CCP.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones que se deriven del presente contrato para el presente ejercicio 2021 con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación se realizará respecto a la previsión de gasto a que se refiere la cláusula 6.1, realizándose su fiscalización previa, cuando proceda, y aprobación una vez sea conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

### **7.2. FINANCIACION EXTERNA**

Consta Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, para la Redacción del Proyecto y Ejecución de la Obra “Ampliación de Comedor y Cocina del CEO PRÍNCIPE FELIPE”, formalizado por las partes el día 2 de octubre de 2023. Convenio que estipula la transferencia al Ayuntamiento de La Victoria de una aportación económica de 210.711,62€.

### **7.3. OBRAS PLURIANUALES**

En los contratos cuya ejecución se extienda a lo largo de dos o más ejercicios presupuestarios se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 174.2.a. del TRLHL para los gastos plurianuales. Entendiendo que son gastos plurianuales aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. Quedando la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual subordinada al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Cuando las características de la obra obliguen a modificar los porcentajes establecidos en este precepto, se adoptará previamente el acuerdo plenario correspondiente.

Figurarán en el apartado 20 del CCP las anualidades correspondientes a la ejecución del contrato.

## **8.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 15/56 -	

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

El pago del precio del contrato se efectuará, previa presentación de la factura y aprobación de la misma por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

## **9.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De preverlo así el apartado 12 del CCP, existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, de acuerdo con la fórmula correspondiente de las previstas en el Real Decreto 1539/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contrato de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya para los contratos que se tramiten con posterioridad, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP. Dado el plazo de ejecución de las obras, no procede la revisión de precios.

## **10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS.**

### **10.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución material, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado 9 del CCP (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultandos aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

### **10.2.-PRÓRROGAS.**

El contrato sólo podrá prorrogarse si está previsto en el apartado 10 del CCP.

La concesión de prórrogas en los contratos que se adjudiquen de acuerdo con el presente pliego será extremadamente restrictiva y **sólo podrá realizarse si la causa que exige la prórroga no es imputable en modo alguno al contratista**. En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución material de las obras requerirá acuerdo expreso del órgano de contratación del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

- Cuando el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista, como agentes meteorológicos de carácter extraordinario y otros supuestos de fuerza mayor. Y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor (artículo 195 de la LCSP).
- Cuando la Administración no ha cumplido en plazo con sus obligaciones y el contratista ofreciera cumplir sus compromisos, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.
- Cuando el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos imputables al contratista y la Administración no optase por la resolución del contrato, sino por imposición de penalidades, concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato (art 192 de la LCSP y art. 98RGCAP).

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 16/56 -	

La prórroga, en su caso, deberá solicitarse por el contratista antes de que finalice el plazo de ejecución **POR ESCRITO**, dentro de los 15 días siguientes a que se produzca la causa que la origina, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

Durante este plazo de quince días, **no podrá continuar la ejecución** del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Además, la prórroga debe autorizarse por el órgano de contratación y no puede entenderse otorgada por la presentación de su solicitud, es decir, no podrá producirse por consentimiento tácito.

En todo caso, la solicitud y resolución de concesión deberá tener lugar antes del fin de plazo inicial de ejecución. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

### **11.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

### **12.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva, en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos. El importe de la garantía definitiva es la señalada en el apartado 23 del CCP.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP.

Estas garantías se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de las obras. Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato y durante el plazo de garantía, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento.

La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 30 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacejtejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacejtejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 17/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14

condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a la entidad contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 39 del presente pliego.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos, durante el plazo de garantía.

### **13.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, al que se puede acceder en la web [www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es).

### **14.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **15.- PROTECCION DE DATOS**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos se le están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, particularmente, todo cuanto establece el **REGLAMENTO (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 18/56 -	

### **III. ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO**

#### **16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.**

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado 21 del CCP.

En el procedimiento abierto simplificado, uno de los requisitos que se exigen es que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Si se observan criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor, se detallarán en el mismo apartado 21 del CCP. En la presente licitación no hay criterios que dependan de un juicio de valor.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá según lo indicado en el art. 147.1 de la LCSP.

#### **17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

##### **17.1 Lugar y plazo de presentación.**

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es))**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos. Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. El Licitador se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público”.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 19/56 -	

**Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar**, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**.

Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

**El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria** es el que se fije en el apartado 22 del CCP contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Ayuntamiento de La Victoria alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones **deberá ser ampliado** por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Asimismo, **se ampliará el plazo** inicial previsto en los supuestos que se introduzcan **modificaciones significativas en los pliegos**. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

**El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria** estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Victoria, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico**.

Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por el Ayuntamiento **error material, de hecho o aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** aprobado por el órgano de contratación, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos **por error material, de hecho, o aritmético**.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 20/56 -	

## 17.2. Contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará **EN UN SOBRE ÚNICO** firmado por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación con la siguiente inscripción: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTA AGRICOLAS EL TOPO Y EL LANCE"**.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 del RGLCAP).

De conformidad con lo previsto en el art. 159 de la LCSP, en el **sobre ÚNICO** deberá incluirse:

**1) LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**, conforme al contenido del **ANEXO I**.

2) **LA OFERTA ECONÓMICA**, conforme al modelo contenido en el **ANEXO II**, expresando, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IGIC desglosado) en la que se compromete a ejecutar el contrato en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario. También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa en relación calidad-precio que se establecen y una declaración responsable, del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. de la LCSP.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**En el citado ANEXO II se incluirán, en su caso, la reducción en el plazo de ejecución ofertada.**

Asimismo, en dicho **sobre ÚNICO** el licitador presentará la siguiente documentación:

El certificado de la inscripción en el registro oficial de licitadores que corresponda (ROLECE o ROAC) y acompañada de la declaración de vigencia de los datos en el correspondiente registro conforme al modelo contenido en el **ANEXO III**.

3) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, **se hará constar en la declaración responsable del ANEXO I por cada empresa participante**, en la que figurará la información requerida en estos casos.

4) La Declaración Responsable conforme al **ANEXO IV** de la adscripción de medios adecuados y suficientes.

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha:	10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	11-10-2024 08:13:14	- 21/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

### **18- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificación posterior de la documentación del licitador propuesto como adjudicatario y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Secretaria: Un funcionario de la Corporación.
- Vocales:
  - El Interventor de Fondos.
  - Un miembro de los Servicios Municipales.
  - La Secretaría de la Corporación o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.

La designación individualizada de los miembros de la Mesa y los suplentes se realizará por resolución del Sr. Alcalde, con publicación para general conocimiento en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

### **19.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

#### **19.1.- ACTO DE APERTURA DEL SOBRE ÚNICO**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura del sobre "ÚNICO" presentado por los licitadores y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo y la oferta.

La Mesa procederá a comprobar la documentación administrativa evaluará y clasificará las ofertas, atendiendo a las siguientes particularidades:

- 1) El acto de apertura de los sobres que contenga la parte de la oferta evaluable mediante aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos será público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.
- 2) La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes.

La Mesa de Contratación procederá a evaluar las proposiciones de los licitadores admitidos, dando lectura a cada oferta.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará mediante comparecencia electrónica a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del solicitante si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 22/56 -	

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. El rechazo de las proposiciones atendrá a las siguientes reglas:

1. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
2. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
  - Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
  - No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
  - Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
  - Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
  - Presentar mejoras diferentes a las previstas en el CCP del contrato de que se trate.
  - Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas cuando expresamente se prevean en el CCP del contrato.
  - Presentar tachaduras o enmiendas en los documentos de la oferta que no permita conocer con claridad el contenido exacto e íntegro de la misma.
  - Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen.
  - Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
  - Presentar la oferta fuera de plazo hora.
  - No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
  - Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
  - Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
  - Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
  - No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 23/56 -	

valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 22 del presente pliego.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la LCSP.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ellos cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## **20.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.**

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 24/56 -	

de la LPAC. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la LPAC.

### **21.- ACLARACIÓN DE OFERTAS.**

La Mesa podrá solicitar al licitador precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio (artículo 176 de la LCSP).

### **22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las administraciones públicas, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP.

Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el proyecto de obras o lo haya supervisado o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una resolución con una motivación “reforzada”, que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice.

Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

### **23- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, la Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya **la garantía definitiva, y en su caso complementaria**, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha:	10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-10-2024 08:13:14	- 25/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

**Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:**

**1.-** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la forma siguiente:

**- Declaración de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado.**

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado.

**- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención en la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

**- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma**, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de La Victoria al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.

De oficio se expedirá, certificación administrativa expedida por el órgano competente de Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo en lo que lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último, salvo que el licitador manifieste oposición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

**2.-** El adjudicatario presentará la copia de las pólizas de los seguros de la obra y del documento que acredite que se encuentran al corriente de pago y por consiguiente en vigor según lo establecido en la cláusula 29.6 del presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 26/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14

o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 apartado a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad económica.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

#### **24.- ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **5 DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o las exigencias fundacionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo el adjudicatario.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 27/56 -	

adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta. En el caso de que la Administración contratante no pueda hacer frente a dicha obligación, operarán las excepciones previstas en los apartados tercero y cuarto de la D. A. 15ª de la LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **25.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

El contrato se formalizará en **DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**, o en papel, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde que se reciba la notificación de la adjudicación excepto en los contratos susceptibles de recurso especial en los que ese plazo será mínimo, ampliándose en **CINCO DÍAS** más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP. Se especificará si cabe recurso especial en materia de contratación en el apartado 27 del CCP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.1 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

## **IV. EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**

### **26.- COMPROBACION DEL REPLANTEO**

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 28/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14

Si el expediente ha sido declarado urgente, la comprobación del replanteo se llevará a cabo en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato.

### **27.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere el Director de los mismos al adjudicatario.

El contratista será responsable de la calidad de las obras que ejecute, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **28.- PROGRAMA DE TRABAJO**

En todo contrato de obras el adjudicatario deberá presentar en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra.

Este programa será aprobado por el Director de obra cuando el plazo de ejecución de éstas sea inferior a un año y cuando la duración de la misma supere ese plazo, será aprobado por el órgano de contratación, previo informe del Director de obra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 144.3 del RGLCAP, el programa de trabajo a presentar por el contratista deberá contener, al menos, los datos siguientes:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra. Cuando se trate de obra que lo requieran, deberá incluirse en esa planificación los plazos para realizar acometidas, enganches con centros de transformación, legalización de suministros y puesta en marcha y prueba de adecuado funcionamiento (electricidad, gas, telefonía, etc.) así como de la puesta a disposición de la documentación a nombre de la entidad contratante (legalización de contadores, cesión de instalaciones a la empresa de suministro eléctrico, etc.).
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El órgano de contratación, previo informe de la dirección facultativa resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación si la duración es superior al año.

El director de obra podrá no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el pago de estas certificaciones.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 29/56 -	

## **29.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS**

### **29.1.- DISPOSICIONES GENERALES**

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.

### **29.2.- LIBRO DE ÓRDENES**

El contratista deberá instalar, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato una “oficina de obra” con la conformidad del director, en la que deberá conservar copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto y el “Libro de órdenes”.

El Libro de órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en el día de la recepción. En ese periodo la Dirección anotará, cuando proceda, las órdenes, instrucciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección.

Efectuada la recepción de la obra el “Libro de órdenes” pasará a la Administración.

### **29.3.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista colocará a su costa una valla o cartel informativo alusivo a la obra, con el tamaño, características técnicas y contenido que figuran en el Pliego de características técnicas (PPT), si así está estipulado.

El contratista deberá obtener, previamente a la colocación del cartel, las autorizaciones necesarias para su instalación, vigilarlo y mantenerlo en perfecto estado, siendo de su cuenta las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de su colocación y mantenimiento.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de las obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de Circulación y restante normativa sobre circulación y Seguridad vial y demás de aplicación, incluidas las previsiones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, siendo personalmente responsable de los accidentes, daños y perjuicios motivados por el incumplimiento de esta Cláusula.

### **29.4.- APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO**

El contratista deberá instalar, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato una “oficina de obra” con la conformidad del director. Debiendo notificar al Ayuntamiento la apertura del centro de trabajo antes del inicio efectivo de las obras.

### **29.5.- DIRECCIÓN DE LA OBRA**

La Administración, designará al director obras, a quien le corresponderá la dirección, comprobación, inspección y vigilancia de su correcta ejecución y será el que dé las órdenes al contratista para la normal y eficaz realización de las mismas, señalando el ritmo conveniente de ejecución.

El Director de la obra, mensualmente, efectuará la medición de las unidades de obra ejecutadas durante dicho período de tiempo, redactará la correspondiente relación valorada a origen y, tomando como base esta última, expedirá las certificaciones mensuales, dentro de los 10 primeros días naturales siguientes al mes al que correspondan.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 30/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14

## 29.6.- SEGUROS DE LA OBRA

El adjudicatario estará obligado a acreditar, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

- A. Seguro de Responsabilidad Civil.
- B. Seguro de Accidentes.

### A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Será por cuenta y cargo del CONTRATISTA indemnizar todos los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ejecución de la prestación adjudicada, cause al Excmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo o a terceros, ya sean daños materiales o personales y sus perjuicios que puedan derivarse; o, en su caso, reparar o sustituir los bienes dañados que sea susceptibles de ello.

A estos efectos, el CONTRATISTA vendrá obligado a constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 300.000 €, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros.

En la póliza deberá incluirse al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo como asegurado adicional.

Así mismo el CONTRATISTA tendrá la obligación de presentar copia del recibo en vigor y de los recibos pagados en las sucesivas renovaciones al Ayuntamiento, mientras dure la ejecución de la obra. Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

- Responsabilidad Civil derivada de la actividad.
- Responsabilidad Civil por daños al edificio o instalaciones (Responsabilidad Civil Locativa). Para esta cobertura el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo será considerado como tercero a efectos de la póliza.
- Responsabilidad Civil Patronal o por Accidentes de Trabajo - Responsabilidad Civil de Productos suministrados o Post-trabajos.
- Responsabilidad Civil Cruzada, derivada de daños corporales a contratistas y subcontratistas del Asegurado. - Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímite, con excepción de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y de la Responsabilidad Civil Cruzada que tendrán un sublímite mínimo de 200.000,00 € por víctima. Asimismo, el periodo adicional para la cobertura de Post-trabajos no será inferior en ningún caso a 12 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación. El seguro no tendrá una franquicia superior a 600 € tanto para daños materiales como para personales.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, imputables tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante o de la administración del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo con intervención en el contrato.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 31/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	

desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego, siendo la pérdida de vigencia o modificación de las condiciones mínimas de la póliza, incluidas en este apartado, causa de incumplimiento contractual muy grave.

## **B. SEGURO DE ACCIDENTES.**

El contratista deberá contar con póliza de seguro de accidentes durante la ejecución del presente contrato, con las siguientes coberturas tanto del personal del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo directamente afectado por la ejecución del contrato, como de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio, según los casos:

- Fallecimiento: 3.000 € por víctima.
- Incapacidad: 6.000 € por víctima.
- Asistencia sanitaria: ilimitada en euros.

El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

## **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá acordar, por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución.

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7LCSP).

### **30.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADMISIBLES**

Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, resolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

#### **A. Modificaciones previstas en el CCP que rige la licitación.**

El órgano de contratación podrá modificar el contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, en su caso, cuando concurren las circunstancias que se especifiquen en el apartado 26 del CCP. Estas modificaciones afectarán exclusivamente a los elementos del contrato que sean expresamente identificados en dicho apartado del CCP, en donde se definirán con detalle las unidades de obra o trabajos concretos que podrían ser objeto de modificación por parte del órgano de contratación.

En el CCP del contrato en que se prevea la posibilidad de realizar modificaciones se indicará clara, precisa e inequívoca, en qué circunstancias se podrá proponer tal modificación, el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse, el porcentaje del precio al que como máximo puedan afectar y la forma exacta de determinar el importe concreto de la modificación.

Para la estimación el valor de las modificaciones previstas en el CCP, se calculará sobre los precios unitarios del proyecto de obras, aplicándoles el porcentaje de baja ofertado, en su caso, por el adjudicatario. Cuando se trate de unidades de obra o trabajos no previstos en el estudio económico inicial o en la oferta, se establecerá en el CCP del contrato en el que se prevea la modificación, el sistema de determinación del precio de la modificación. En el supuesto de que la modificación supusiese un incremento del precio del contrato, se incrementarán en la misma

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 32/56 -	

proporción la cantidad en mejoras ofertada, en su caso, por el adjudicatario.

Estas modificaciones en ningún caso podrán superar, aisladamente o en conjunto, el 20% precio inicial del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación, IGIC excluido.

## **B. Modificaciones no previstas en el documento que rige la licitación**

Además de en los supuestos expresamente previstos en el pliego, las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, en los supuestos siguientes, con las limitaciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP:

- a) Cuando sea necesario añadir obras adicionales a las inicialmente contratados, y no sea posible por razones de tipo económico o técnico, un cambio de contratista.
- b) Cuando la necesidad de modificar el contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que no hubiera sido posible prever en el momento de la licitación del contrato.
- c) Cuando se trate un cambio necesario no sustancial.

Una modificación se considerará sustancial cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso, se considerarán sustanciales las modificaciones en las concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Que tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.
- 2) Que resulte necesaria una clasificación del contratista diferente a la que habría correspondido para la contratación inicial, aunque esta no hubiera sido exigible.
- 3) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
- 4) Que el importe de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15% del precio inicial del mismo, IGIC excluido.
- 5) Que las obras objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.
- 6) Que se modifiquen la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas inicialmente en el contrato.

Cualquiera que sea la causa de la modificación no prevista inicialmente, deberán cumplirse todos los requisitos siguientes para que sea posible su aprobación:

1º. Que la modificación obedezca a razones objetivas de interés público, debidamente acreditadas de forma específica en el expediente de modificación contractual para el caso de que se trate.

2º. Que la modificación se limite a introducir los cambios estrictamente indispensables para responder a la causa que los motiva.

3º. Que la modificación del contrato no suponga una alteración en el precio del contrato que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas, del 50% de su precio inicial, IGIC excluido. Este porcentaje máximo no podrá ser superado tampoco por la inclusión

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacejtejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacejtejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 33/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14

de excesos de mediciones y/o unidades realmente ejecutadas, incluidas unidades nuevas.

### 30.2.- PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los dos supuestos recogidos en los apartados anteriores de esta cláusula son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato IGIC excluido. En el caso de modificaciones no previstas en el contrato que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe técnico del Director de obra indicando la necesidad de modificación del contrato y especificando las razones de interés público que exigen esa modificación, concretando el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación, así como la valoración económica de la modificación propuesta.
2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano de contratación del contrato de cuya modificación se trata y, en su caso, acuerdo de inicio del expediente de modificación del contrato si éste estima oportuna la modificación contractual planteada por la Dirección de obra. En este acuerdo el órgano de contratación acordará la suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación.
3. Informe, en su caso, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato sobre la concurrencia de las circunstancias contractuales y legales que amparan la modificación contractual propuesta.
4. Audiencia al redactor del proyecto, si es diferente al director facultativo de la misma, para que, en un plazo no superior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente a la propuesta de modificación del proyecto de obras.
5. Audiencia al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
6. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
7. Redacción y supervisión del proyecto modificado.
8. Informe jurídico de aprobación del expediente de modificación por la Secretaría general.
9. En los contratos de cuantía igual o superior a 6.000.000 de euros, informe del Consejo Consultivo de Canarias, cuando la cuantía de la modificación planteada, aislada o conjuntamente sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato.
10. Fiscalización del expediente por la Intervención municipal.
11. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos.
12. Notificación al contratista del acuerdo de modificación
13. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha:	10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-10-2024 08:13:14	- 34/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

incremento del precio de ejecución.

14. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.

15. Ejecución del modificado.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que las obras continúen provisionalmente, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 242.5 de la LCSP.

No se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 36 de este pliego.

En ninguno de los casos de modificación contractual el Ayuntamiento abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto modificado, ni al Director de obra por sus trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de la modificación del contrato, puesto que los contratos con estos profesionales se realizarán en todo caso a precio cerrado.

### **30.3-. ALTERACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE OBRA O LA INTRODUCCIÓN DE UNIDADES DE OBRA NUEVAS.**

Tal como establece el artículo 242.4 de la LCSP, se podrán realizar variaciones de obra sin necesidad de aprobación previa ni formalización de expediente de modificación del contrato en los supuestos siguientes:

- a) El exceso de mediciones por variación al alza del número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial (IGIC excluido). Estas variaciones deberán ser expresamente autorizadas por el Director de la obra previa verificación expresa por parte de éste de la existencia de consignación presupuestaria necesaria. Contratista y Dirección de obra levantarán Acta de fijación de la variación de mediciones, por triplicado ejemplar, del que deberán remitir uno a la Unidad encargada de la tramitación del expediente. La variación de mediciones será recogido en cada certificación mensual en la que se produzcan, si bien serán valoradas para su abono en la certificación final de la obra, previa, en su caso, la habilitación presupuestaria al efecto.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

Cuando la Dirección de obra estime necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, se podrán incluir precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo (IGIC excluido)

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 35/56 -	

Los precios nuevos de estas unidades serán fijados contradictoriamente entre el contratista y la Dirección facultativa, ambos partiendo de la descomposición de los precios unitarios del proyecto, y aplicando en todo caso el porcentaje de baja con el que fue adjudicado el contrato. Contratista y Dirección de obra levantarán Acta de fijación de precios contradictorios, por triplicado ejemplar, del que deberán remitir uno a la Unidad encargada de la tramitación del expediente y de la que se dará cuenta expresa en el acto de recepción a la Intervención en la fiscalización material de la inversión.

En el caso de que uno de los criterios de adjudicación del contrato haya sido la valoración del “estudio y comprobación del proyecto de ejecución”, en el que los licitadores han debido analizar las posibles deficiencias y/o errores del proyecto de obras, no se podrá reclamar incremento alguno de precio por exceso de mediciones o introducción de unidades nuevas en los supuestos contemplados en este apartado, entendiéndose que entran dentro del riesgo de construcción del contratista y de su diligencia de buen empresario al estudiar el proyecto en la fase de licitación de las obras.

### **31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de las obras, de manera total o parcial, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso, de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Tras la aprobación del levantamiento de la suspensión del contrato, se actualizará el Programa de Trabajos y en su caso la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego.

Además de estos supuestos generales, en los contratos cuya ejecución deba realizarse en periodos de cese de actividad del lugar donde se han de ejecutar las obras (instalaciones deportivas, colegios, etc.), el Ayuntamiento dispondrá la fecha exacta en la que haya de comenzar a ejecutarse materialmente la obra, si bien el adjudicatario deberá desde la formalización del contrato realizar las operaciones de acopio de materiales o encargo de fabricación, para garantizar que dispondrá de todos los elementos necesarios al comienzo de las obras y concluir éstas en el plazo en cada caso fijado.

## **V. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA**

### **32.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 36/56 -	

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

### **33.- SUBCONTRATACIÓN.**

La obra objeto de contratación podrá ser parcialmente subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP y según lo indicado en el apartado 15 del CCP.

La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que haya que encomendar su realización, conforme a lo indicado en la cláusula 17.2 del presente pliego.
- En todo caso requerirá comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.
- Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL5/2011, de 29 de abril.
- Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 37/56 -	

justificaciones a que se refieren los apartados anteriores, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

- Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales, sin que en ningún caso sea.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **34.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 144 de la LCSP).

### **VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **35.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

##### **35.1.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

El contratista, además de otros que le confiera la normativa vigente o las restantes cláusulas de este Pliego, ostenta frente al Ayuntamiento contratante los siguientes derechos:

- a) Al abono de las obras realmente ejecutadas, con arreglo a las cláusulas del Pliego y al precio convenido y demás documentos contractuales, a contar desde la fecha de

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 38/56 -	

expedición de las certificaciones, salvo rectificación, dentro de los siguientes 30 días.

- b) Al cobro de las cantidades correspondientes en caso de mora en el pago por parte del Ayuntamiento. Existirá mora a partir de los plazos señalados en el apartado anterior siguientes a la presentación de la certificación.

No obstante lo anterior, cuando alguna certificación contenga errores u omisiones, y el contratista no hubiera advertido su existencia por escrito en el momento de prestarle su conformidad, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo a partir de la expedición de la certificación corregida.

- c) A la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora en el pago fuese superior a 4 meses, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un 1 mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
- d) A resolver el contrato y al resarcimiento de daños y perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora del Ayuntamiento en el pago fuera superior a ocho meses.
- e) A transmitir los derechos de cobro, en los términos del art. 200 de la LCSP.

### 35.2 ABONOS AL CONTRATISTA.

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, conforme al procedimiento previsto en el PPT, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Las certificaciones de obra, con la conformidad o los reparos del contratista, el informe de Dirección de Obra, y en su caso, de los servicios técnicos municipales serán remitidas para su fiscalización a la Intervención Municipal, debiendo además estar suscritas por todos los intervinientes antes de su presentación en el registro.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro los plazos establecidos en el apartado anterior que se computan a partir de la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en los términos previstos en la LCSP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha:	10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-10-2024 08:13:14	- 39/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el IGIC junto con la documentación justificativa de la recepción, y en su caso instalación, que se señale en el contrato. Las facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán para su tramitación, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor/a, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros, y por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista podrá presentar las facturas en el registro administrativo del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar:

- La Oficina Contable: (Unidad Dir. OC)L01380511
- Órgano Gestor: (Unidad Dir. OG)L01380511
- Unidad de Tramitación: (Unidad Dir. UT) L01380511 del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

En su caso, las facturas en papel se presentarán en el Registro General de Facturas del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, con siguiente contenido:

- a) Fecha de expedición de la factura.
- b) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
- d) Número de factura y, en su caso, serie.
- e) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
- f) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217Alpha-3.
- g) Descripción del objeto
- h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Las facturas, una vez informadas por el área que corresponda, serán aprobadas por el órgano municipal competente, autorizándose el pago con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto.

### 35.3. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a) Gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, en su caso hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 1500€.
- b) Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias,

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 40/56 -	

- compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- c) Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
  - d) Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
  - e) Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
  - f) Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
  - g) Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
  - h) Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
  - i) Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
  - j) Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.
  - k) Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
  - l) Los gastos derivados del control de calidad externo cuando haya sido este uno de los criterios de adjudicación del contrato, si bien serán detraídos por el Ayuntamiento del precio del contrato y abonados directamente a la empresa de control de calidad contratada al efecto.
  - m) Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución de este tipo que impone la cláusula 49 de este pliego.
  - n) Seguros de responsabilidad civil, de riesgos de la construcción (que incluirá, en el caso de construcción de inmuebles, un seguro de incendios desde la recepción de las obras hasta la finalización del periodo de garantía), seguros decenales para los edificios y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.
  - o) Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones a que se refiere la cláusula 54 de este pliego.

#### **35.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO.**

El contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, y demás términos regulados en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, debiendo ser entregado en la Administración, por conducto del Registro General, para su posterior aprobación por el órgano de contratación competente.

El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto del contrato, todas las obligaciones que ,en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, se impongan en la Ley31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto1627/1997, de 24 de noviembre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las disposiciones que desarrollan la normativa anterior, en los Estudios de Seguridad y Salud que se incorporen al Proyecto Técnico de las obras y en el Plan citado en el apartado anterior.

<b>Firmado por:</b>	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 41/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de los trabajos, será aquella persona designada al efecto por la Administración y le corresponde el desempeño de las funciones que determina el artículo 9 y concordantes del Real decreto 1627/1997, de 24 de noviembre.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá llevar el **LIBRO DE INCIDENCIAS** a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro, aunque no contenga incidencia alguna.

Igualmente el coordinador deberá realizar todas las comprobaciones y actuaciones exigidas en la normativa correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo vigente en el momento de ejecución de la obra, tanto del contratista principal como, en su caso, de los subcontratistas, como verificar la identidad, formación e información en materia de seguridad y salud de todos los trabajadores de la obra acorde a su puesto de trabajo; la aptitud de cada trabajador en base al reconocimiento médico de vigilancia de la salud; el cumplimiento por cada equipo de trabajo de la normativa específica que le sea exigible; equipos de protección adecuados; etc.

### **35.5. CONTROL DE CALIDAD.**

La Dirección facultativa de la obra, cuando esté previsto en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o lo considere preciso, ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta el importe máximo señalado en el presente pliego.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no existan disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas.

### **35.6. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las que resulten de la normativa aplicable y de las restantes estipulaciones y documentos contractuales, el contratista está obligado a:

a) Responder, a su cuenta, de todos los daños, perjuicios y lesiones de cualquier naturaleza que sean ocasionadas a terceras personas, o a la propia Administración contratante, por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados, en los términos previstos en el artículo 196 de la LCSP y demás preceptos legales y reglamentarios que sean de aplicación.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta la responsable dentro de los límites establecidos en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

b) Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante o a terceros como consecuencia de los vicios o defectos de las obras, incluidos los ocultos.

La cantidad en que se concreten los daños a que se refiere esta cláusula podrá serle exigida al contratista por la vía de apremio, cuando no lo efectuara dentro del plazo voluntario que al efecto se le señale.

c) Sufragar los gastos de transporte de materiales y maquinaria hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito o de cualquier otro tipo.

<b>Firmado por:</b>	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha:	10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-10-2024 08:13:14	- 42/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

d) Responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicio en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

d) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

e) Los gastos que origine la señalización de las obras serán de cuenta del contratista.

### 35.7. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 2.2 del mismo por causa a él imputable, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en la provincia de S/C de Tenerife y época del año en la que se ejecutará la obra, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

#### A. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado infracción muy grave.

2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra o del Responsable municipal de la obra.

#### B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. La falta de ejecución o ejecución incompleta de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, salvo que las mejoras hubieran sido uno de los criterios de adjudicación del contrato, en cuyo caso se calificará la infracción como muy grave.

2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.

3. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.

4. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.

5. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha:	10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-10-2024 08:13:14	- 43/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

6. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
7. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.
8. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
9. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación.
10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
11. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

**C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.** Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.  
Estos incumplimientos que constituirán causas de resolución en el caso de haberse declarado como obligaciones esenciales en el apartado 31 del CCP.
2. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que se imponen en este pliego.
3. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas.
5. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
7. El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato.
8. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en estos pliegos.
9. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
10. La no subsanación al primer requerimiento del Ayuntamiento de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso se impongan, o la reincidencia en estas infracciones.

<b>Firmado por:</b>	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeaceite.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 44/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	

### 35.8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

A los efectos de lo previsto en el apartado 1.f) del artículo 211 de la LCSP, en el apartado 29 del CCP se detallan aquellas obligaciones del contratista a las que se les atribuye carácter esencial, de manera que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

### 36.- PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El régimen de penalizaciones se detalla en el apartado 14 del CCP y se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

#### 36.1.-PENALIDADES

**A. Por demora (art. 193 LCSP 2017):** cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

En cualquier caso, el incumplimiento de la reducción del plazo de ejecución ofertado, por causas imputables al contratista adjudicatario, considerado como incumplimiento muy grave, implicará la incautación de la garantía complementaria establecida en la cláusula 12.2 del presente PCAP.

**B. Por cumplimiento defectuoso de la prestación, o por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social:** será de un 3% del precio del contrato, IGIC excluido, si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%.

**C. Por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:** la Administración podrá optar por su resolución o por la imposición de penalidades por importe de un 2% del precio del contrato, IGIC excluido, si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%.

#### 36.2. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

El órgano municipal competente para la imposición de sanciones será el órgano de contratación. Para la imposición de sanciones se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con audiencia del interesado, de acuerdo con la normativa aplicable. La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

De conformidad con lo establecido en el art. 192.1 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración según lo indicado en el art. 193.2 de la LCSP.

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 45/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	

## VII.- EXTINCION DEL CONTRATO.

### 37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

El contratista, con una antelación de **15 días hábiles**, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 20 días de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del RGLCAP, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del RGLCAP.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

Dentro del plazo de 3 meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de **15 días anteriores** al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de 60 días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de 10 días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 46/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	

liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **38.- PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía será el establecido en la cláusula 25 del CCP, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (artículo 244 LCSP).

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Durante dicho plazo responderá también el contratista de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacento.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 47/56 -	

### **39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los artículos 211 y 245 de la LCSP y en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

### **VIII.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCION COMPETENTE.**

#### **40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación, de conformidad con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de Contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el Órgano de Contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP. Los acuerdos se adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

#### **41.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 48/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14

Sometiéndose el contratista adjudicatario a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, en concreto a los de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La Victoria de Acentejo, a la fecha de la firma.

**Javier Arvelo Iglesias**

**Técnico de Administración General**

<b>Firmado por:</b>	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 49/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	



M.I. Ayuntamiento de la Villa de  
LA VICTORIA DE ACENTEJO

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**D./Dña..... mayor de edad, con DNI....., en nombre propio o en representación de ..... con CIF..... con domicilio en..... y dirección de e-mail:....., conocida la licitación convocada por el M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para la contratación de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTA AGRICOLAS “EI TOPO Y EL LANCE”.**

Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

1º. Que declaro bajo mi responsabilidad, que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del presente contrato, en concreto:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, y especificada en el CCP, o en su caso la clasificación requerida.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 50/56 - Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	

- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- En caso de acreditar la solvencia con medios externos, se declara la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.
- En el caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato: **(Márquese lo que proceda):**

declaro que **NO se va a constituir en UTE.**

declaro que **se va a constituir en UTE**, en cuyo caso:

- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_

- Designan a D. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_.

- Que la empresa (**indíquese lo que proceda**):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

- Que la empresa (**indíquese lo que proceda**):

No es una empresa extranjera.

Es una empresa extranjera y por tanto, me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que la empresa (indíquese lo que proceda).

No va a subcontratar

Va a subcontratar en un porcentaje de ....%

- Que en relación con la documentación aportada en la licitación, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para

<b>Firmado por:</b>	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacestejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 51/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-10-2024 08:13:14	

falsar la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

**-Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1. ....

2.....

3.....

**-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....**

- Que la indicada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo de:

- Cumplir con las obligaciones salariales, de la seguridad social, y resto de obligaciones derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo.
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollen le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del Capítulo III de Reglamento de Servicios de Prevención (R.D. 39/1997) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que le resulte de aplicación.
- Poner en su caso, a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 4 de la Ley 54/2003, (art. 32-bis añadido a la Ley 31/1995).

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Fdo.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 52/56 -	



M.I. Ayuntamiento de la Villa de  
LA VICTORIA DE ACENTEJO

## ANEXO II

### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES**

D./Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y e-mail: \_\_\_\_\_/teléfono \_\_\_\_\_, conocida la licitación convocada por el M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para la ejecución de las obras incluidas en el “PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTA AGRICOLAS “EI TOPO Y EL LANCE”, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta en las siguientes condiciones:

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, MEDIANTE FÓRMULAS**

#### **1. OFERTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 70 puntos):**

IMPORTE \_\_\_\_\_ EUROS, SIN IGIC.  
IGIC \_\_\_\_\_ EUROS.  
IMPORTE TOTAL (cifra) \_\_\_\_\_ EUROS.  
IMPORTE TOTAL (letra) \_\_\_\_\_ EUROS.

#### **2. REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN (hasta un máximo de 30 puntos):**

REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN				
DESCRIPCIÓN	OFERTA	DÍAS	PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Se valorarán con 10 puntos por cada 15 DÍAS de reducción del plazo de ejecución establecido en los pliegos. Hasta un máximo de 30 puntos.	SI/NO	Máximo 45 días, en tramos de 15 en 15 días	Hasta 30 puntos	Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de la obra.

53

Firmado por:	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha:	10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	11-10-2024 08:13:14	- 53/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

*\*En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.*

2º Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º. Que declaro bajo mi responsabilidad, que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, y especificada en el CCP, o en su caso la clasificación requerida.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- En caso de acreditar la solvencia con medios externos, se declara la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Fdo.

<b>Firmado por:</b> JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha: 10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 11-10-2024 08:13:14	- 54/56 -	



M.I. Ayuntamiento de la Villa de  
LA VICTORIA DE ACENTEJO

### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Licitadores de \_\_\_\_\_ con el n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y al objeto de participar en la licitación convocada para **la ejecución de las obras incluidas en “PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTA AGRICOLAS EL TOPO Y EL LANCE”**, **declaro responsablemente:**

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha \_\_\_\_\_, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Fdo.

<b>Firmado por:</b>	JAVIER ARVELO IGLESIAS - Jurídico	Fecha:	10-10-2024 14:06:25	
Nº expediente administrativo: 2024-003612 Código Seguro de Verificación (CSV): A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/A47D98BA15DCD87DAB233B7F50E2099F</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	11-10-2024 08:13:14	- 55/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO**

D / D <sup>a</sup> :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

**MANIFIESTA**

El COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

**1. Medios Materiales**

- \_\_\_\_\_

**2. Medios Personales**

- \_\_\_\_\_

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de....., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Fdo.